BOLETIN

Documentos inéditos

Cambio de Oña por Quintanaopio hecha por el Conde Don Sancho

El P. Serrano, tratando en el Obispado de Burgos, tomo I, página 197 de la fundación del Monasterio de Tña por el Conde D. Sancho «el de los buenos fueros», dice: «Hízose a este efecto dueño de los términos y villa de Oña, que le cedió el noble Gómez Díaz a cambio de otros pueblos y territorios, no lejanos, pertenecientes al patrimonio condal. Indica a continuación, que la fundación y escritura de cambio se halla publicada en la «Crónica de San Benito», del P. Yepes, Tomo V, pág. 465, que hay una copia en Silos (ms. 10, fol. 32), y que la reproduce Menéndez Pidal en sus «Orígenes del español», pág. 36.

Añade: Gómez Díaz era hijo de Fronilde, y figura entre los nobles de la corte de Garcí Fernández. (Cartulario de Arlanza, p. 64). Un Gómez Díaz dícese Conde de Carrión desde 986 a 1009, y se cree estuvo casado con Momadona, hija de Fernán González.

El P. Yepes, en efecto, publica el documento en latín, en que Gómez Díaz concierta la venta de sus posesiones de Oña con el Conde; pero no el que éste otorgó al vendedor, que por estar redactado en latín y castellano, tiene sumo interés para el estudio del desarrollo de la lengua castellana; por lo cual, lo reproducimos a continuación.

Debo su descubrimiento a mi paisano y amigo D. Heliodoro Albilla, cura párroco de Quintanaopio, benemérito colaborador en materia de arte e historia, quien me comunicó fotografía de las inscripciones de las iglesia románicas de Neila, que dan cuenta de sus fundadores, y últimamente de la existencia, en Escóbados de Abajo de una elegantísima ermita románica, Santa María de la Oliva, de la cual publicamos una fotografía en este número del Bilicatio.

El diploma se conservaba en el Ayuntamiento, y como interesaba su conservación, tuvo éste el buen acuerdo de mandar copiarlo a un perito en caligrafía de Burgos, quien lo hizo con escrupulosidad, como se advierte por su cotejo. No está completo, desgraciadamente, pero sirve para comprobar que la copia está bien hecha, fuera de algún detalle de poca monta, que se hace notar fácilmente.

El pergamino tiene 45 ctms, de largo por 15 de ancho, y la letra es la corriente en la época de su redacción, o sea la francesa, que tiende a la gótica, importada por la abadía de Cluni en España. El lenguaje es una mezcla de latín y castellano, muy apropósito para entenderse el Conde con un pueblo, al que daba nuevo señor.

El proceso seguido para obtener la copia completa del documento es el siguiente: El Ayuntamiento de Quintanaopio, además de la carta del Conde, escrita en pergamino, poseía otra, que era su traducción en castellano, igualmente en pergamino, con data de 23 Enero de 1381, actualmente muy borrosa, y otra semejante más difícil de leer aún, donde se distinguen algunas palabras en castellano del mismo asunto, sin fecha, al parecer.

A petición del Procurador Síndico general de la villa, Juan de Bárcena, el alcalde D. Diego Cortes de Linaje, en 20 de Junio de 1727 dió auto, ordenando se sacara copia autorizada, y se guardase con el original bajo una cuerda en el archivo de la villa. En cumplimiento de ello, un escribano de Oña extendió un documento en 23 de Septiembre de 1737, en papel del sello tércero, la primera hoja, y las nueve siguientes en papel común, haciendo constar, que en 23 de Enero de 1381, en Burgos, ante el arcediano de Briviesca D. Fernand García, vicario general, Sede Vacante, compareció Gonzalo Díaz, procurador del Concejo de Quintanaopio, mostrando un escrito en latin «non roido nin canccelado nin en alguna parte de el sospechoso, el tenor del qual será escrito adelante», y pidiendo fuese interpretado de latín en romance, y publicado con su autoridad y decreto; lo cual oído por dicho vicario, mandó al notario de suso escrito «transcribir e interpretarlo de latín en romance, e darlo a dicho Gonzalo Díaz, para que haga fe, así como el original». Dado el decreto por el Vicario, a seguida se copia la traducción hecha por Miguel Diez, clérigo de Burgos, notario público, quien lo hizo escribir por otro, le concertó con el original, y lo signó con su sello acostumbrado.

A continuación dió fe de que en 24 de Enero, era de mil cuatrocientos diecinueve (año de 1381), en Burgos, ante Beltrán de Prestis, alcalde, en presencia del escribano Fernán López, pareció Gonzalo Díaz con carta de procuración del Concejo de Quintanaopio, fecha en 17 de Enero de 1419, y otra, en pergamino, el tenor de la cual es el que se sigue:

«En el nombre de Dios. Yo, Don Sancho, Conde en uno con mi

muger, Doña Urraca la Condesa, damos a tí Gemez Díaz e Doña Ostrucia, tu muger, en precio e en cambio por la villa de Oña, con sus Casas e con los pobladores, que hi moran por todos sus términos, estas heredades que se siguen: El comienzo del termino a la pressa vieja de Cantabrana, las erias de Esidre a Soma Loma de tordos, a la ferrumbre en medio el camino a la Peña Cuquiadilla, a fuente de la familia, a Peña pardiella, a Somo Sierra, a Santa Christinna, e recude a la pressa vieja sobredicha, a fuente padierno e al Cuerno de teyedo, a la Peña del Cuerbo e al portiel dalar el Somo adelante, a fon Padre, e dende a Somo Valdetarrienzo el Val a iusso, a los angostiellos, e dende a los Corrillos, dénde a la Cabaña Vieja de somo Valdemorgado, entra al molino de medio, al congostiello a la tajadura de la peña, dende a peña Redonda, dende al quadron, dende alla es del Abbad de Oño, dende aca es de Quintana opio, dende a cueto de Gómez, a Somo Sierra en Santa Christina. Esta villa, que es en termino de Cadrejías, que llaman Quintana de Opio con todos los vezinos, e moradores del dicho lugar, con todas sus entradas e salidas, e con toda su tierra, e con todo el manzanal, que es cerca de el Río, que desciende, de Cadrejas e con su fuero escogido, conviene saber: que non paguen homicillo, nin otro tributo, nin fonsadera, nin tema a Merino nin poder del Rey, nin de Conde, nin de otro Señor de la tierra. E con tal fuero, e costumbre escogido Vos lo robro e confirmo. Si por ventura alguno de mi generazion, o de otra generazion se esforzase en alguna Cossa a benir contra lo que de susso escripto es, la ira de Dios benga sobre él, e paque por ello al Rey de la tierra quinientas Libras de oro. Fecha fué esta Carta de Cambio Martes, a veinte y siete días de el mes de Febrero, en la Era de mill e quarenta e nuebe años. E al tiempo que regnaba el Rey Don Alfonso en Leon, e el Rey Don Sancho en Pamplona. E Yo el Conde Don Sancho, e mi muger Doña Urraca, e Yo Gómez Díaz, e mi muger Doña Ostrucia, mandamos fazer esta escriptura, e vimos al escribano leerla, e los signos, e el roboramiento. (Siguen los testigos). La qual dicha carta leida por el escribano Gonzalo Díaz, pidió y requirió, teniendo recelo de que podría perderse, al dicho Alcalde de Burgos, diese licencia, para que el escribano sacase testimonio de todo, y una o dos copias signadas con su sello. Así lo otorgó, y lo cumplió el escribano Ferran López. Testigos: Juan Fernández del Cardeñal y otros.

Por último, el notario del Ayuntamiento de Quintanaopio, Pedro Fernández de Lomana, declara que los citados instrumentos concuerdan con los mismos originales, que fueron exhibidos a este efecthe first house where is a media of many the many that it is a first house where it is a many that it

Diploma de cambio otorgado por el Conde de Castilla D. Sancho con Gómez Díaz (año 1011).

(Véase la página 209).

to ante Don Diego Cortes de Linaje por parte de Juan de Bárcena, Procurador Síndico general, y en nombre del Concejo, «los quales estan escritos en pergamino de cuero y de letra antigua, y los devolvió al Síndico, presentes por testigos Domingo Alonso de Ojeda, vecnio y maestro de escuela de Quintana-opio, José Sanz de Quintanilla y otros, y en fe de ello lo signa y firma en Quintanaopio a 13 de Septiembre de 1727. En testimonio de verdad: Pedro Fernandez de Lomana».

En el folio siguiente, en la misma clase de papel, con letra de la época, aunque diferente, se halla la copia en latín, que en un principio se promete añadir al fin, la cual sirve para completar el texto del documento original mutilado, y comparada con las dos, que se insertan en lengua castellana en el Cuadernillo del Proceso, es la más exacta de ellas. (Véase el fotograbado del Diploma).

Los documentos se guardan en el archivo del Ayuntamiento de Quintanaopio

A continuación damos la copia del documento original, tomando lo que está entre corchetes, de la copia cosida al fin del Cuadernillo.

«In Dei nomine. Ego sancius commes. cum uxore mea iuracha cometissa damus tibi [gomez diat et uxori tuae ostrucie in precium vel in concamium pro illa villa honia cum suas casas et] suos homines, ibidem habitantibus, et per totos suos terminos. Ista verba.... [Initium termini. La presa vieja de Cantablana. Las herias de hesidre, a soma loma del tordos. A la ferrumbre en medio en medio (sic) del camino a la penna cuguiadilla [a fuente de la faviela. A penna párdilla a soma sierra, a sancta Cristina e reude a kal presa vieja] sobredicha. A fuente padierno, he al cuerno de tejedo. A la penna del cuerbo, he al [portil dalar el somo adelant a fou en padre, dent a somo valde tarienzo el val a yuso a los congostiellos), he dent a los corrillos, dent a la cabanna vieia de somo valde morgado, entra al [molino de medio al congostiello a la taiadura de la Penna dent a penna redonda dent all quadron, dent alla es del Abat donna, aca es de quintana opio dent a cueto de Gomez, a soma sierra se a Sancta cristiana. Ista villa quae est in termino de Cadreggias que vocitant quintana del opio cum suis hominibus ibidem hauitantibus, cum suos exitos et cum introitibus et cum ipsa terra et cum ipso [manzanare quod est latus ipso rio qui descendis de Cadreggias et cum suo fuero electo] que non pectent homicidium et neque per annubta, neque per fonsatam, saione de comite non timeant neque de [rege, neque de principe terre, et cum tale fuero electo vobis roboro et confirmo, si quis del progenie mea, vel de alia progenie in aliquo contra hoc

quod superius est scriptum venire conatus fuerit, ira Dei incu[rrat et a parte regie terrae quingentas libras auri persolvat. Facta carta concabii die noto] III feria III calendas Martii sub era MXLVIIII, Regnante rege Aldefonso in Legione Sancius Rex in Pamplionia. Ego comes sancius et uxor mea iurracha, et ego Gomez didat et uxor mea Ostrucia hanc scripturam fieri isimus legentem audivimus signos † † † et robram. Garcia diat testis. Fanne uermudet ts. Gonzalvo rodericiz ts., Fernand garçiez ts. Gonçalus garciez, ts. Rodericus gonçalvez ts. Munio velaschez ts., Salitus, ts., Fanni, ts.».

Aclaración de los términos del Documento.

Herias de Hesidre. Eriales de Exidro, nombre primitivo de Villa Exidro, hoy Villasidro.

A la ferrumbre, de ferragine o herren, finca cerrada para forraje.

Penna Cugujadilla Nombre de montaña en forma de cogulla, como la Cucula (hoy Brújula, cerca de Burgos) y la Cocolina (hoy Coculina (Villadiego).

Faviela, traducido en una copia por Fauela y en otro por Fanela, cambio de u en n.

Reude, bien interpretado recude en la primera transcripción, vuelve.

Fuente Padierno. En terreno de pastos. Entra en la composición de algunos pueblos de esta provincia: Trespaderne, Torrepadierne.

Foy en padre. Leido en una copia fuente Padre. Foy es hoyo.

Al cuerno de Teiedo. Aún llevan este nombre, por su forma alargada, volando sobre el terreno, algunas rocas como el Cuerno de Bezana (Sedano).

A los Congostiellos. Diminutivo de locus angustus, estrecho.

Fuero electo, escogido.

Homicidium, homecillo, pena que pagaba el lugar en que se cometía homicidio. Annubta, annuteba, annutuba, anubda. Tributo por el aviso para acudir a la guerra.

Fonsatam, fonsada. Tributo para acción militar. Ir en fonsado.

onto deul o queto de Ciomez. Il saturi sierra le a Saralla

Saione de comite: sayón, alguacil de Conde.

Por la copia:

LUCIANO HUIDOBRO Y SERNA.